

CONTRATO No. 081 DE 2022

CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -

INFOTEP.

CONTRATISTA:

LUZ AMPARO SANABRIA JAMES

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DEL CENTRO DE LENGUAS Y CULTURA POR COMPETENCIAS SOCIOLINGUISTICAS Y COMUNICATIVAS DEL INFOTEP.UNSPSC 86111700

PLAZO:

TRES (3) MESES

VALOR:

NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17 del Estatuto general, y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 Julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra LUZ AMPARO SANABRIA JAMES con cédula número 39.151.954 expedida en San Andrés Isla, quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia islas- INFOTEP - es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el departamento Archipiélago, con 42 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. 2) La institución cuenta con una malla curricular en el tema de idiomas tiene mucho contenido repetitivo y no apunta a las necesidades y los resultados que se pretende lograr y es de suma importancia mejorar esos contenidos lingüísticos y semánticos según el Marco Común Europeo MERC de manera que tenga coherencia con los temas y el uso del lenguaje para mejorar sus competencias comunicativas. 3) Se hace necesario contar con profesionales especializados que apoyen a la Institución dado que dentro del personal de planta no cuenta con profesionales en el área idiomas con la experiencia de revisar. modificar, adicionar y adecuar contenidos para la formación en idiomas (inglés y creole), para atender y adelantar los procesos académicos y misionales según las necesidades de la entidad. 4) Que se cuenta con la hoja de vida de una persona idónea, con la experiencia suficiente requerida, en la que se observa su perfil, historial académico, de acuerdo al objeto y a las actividades a contratar. 5) Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta con el perfil que pueda cumplir con el objeto del contrato. 6) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. 7) Que el INFOTEP a través de la Coordinación del Centro de Idiomas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y análisis del sector exigidos normativamente, para





determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 8) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con la certificación expedida por el Almacenista bajo el código estandarizado No. 80121704 adoptado mediante Resolución No. 004 del 7 de enero de 2022 y Resolución de Modificación No. 084 del 08 de julio de 2022. 9) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 10)Que el contratista, con la suscripción de este contrato realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de éstas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; CLAUSULAS GENERALES. Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: CLASULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DEL CENTRO DE LENGUAS Y CULTURA POR COMPETENCIAS SOCIOLINGUISTICAS Y COMUNICATIVAS DEL INFOTEP.UNSPSC 86111700. CLAUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES** DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada 3 Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones 4. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con la institución 6. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP 7. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 8. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP en relación con avances del proyecto.9. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda.10. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.11. Presentar al supervisor informes de las acciones



y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 12. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual 13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.14. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los archivos electrónicos y digitales que este generen sin divulgarlos a terceros, ni reproduciendo o comercializando para lucro o beneficio propio.15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 16. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 17. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor que garanticen su cabal y oportuna ejecución, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Presentar un cronograma de actividades en donde se especifique las fechas de entrega, revisión, ajustes y entrega final de lo descrito cuadro de características técnicas y de lo establecido en el objeto del contrato y su alcance. 2. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta de primera calidad y conforme las condiciones exigidas. 3. Revisar el programa de idiomas del centro de lenguas y cultura en su totalidad. 4. Diseñar el nuevo programa de idiomas del centro de lenguas (inglés y creole) de acuerdo al uso de la lengua basado en el marco común europeo MERC teniendo en cuenta los niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2 5. Apoyar en la construcción del nuevo documento maestro del programa de inglés y creole de acuerdo al componente cultural del archipiélago para los cursos de idiomas del INFOTEP acorde al material que ya existe en el centro de lenguas de INFOTEP y de acuerdo a las normas de calidad del SIAC. 6. Diseño v creación de ejercicios y planes de clases para el nuevo programa de inglés y creole del INFOTEP explicando los temas en forma clara y concisa. 7. Resumir y revisar el programa de inglés por créditos y cantidad horarias, organizando los módulos según el contenido del Marco Común Europeo MERC I INFOTEP. 8. Presentar un reporte mensual de avances de actividades realizadas según el cronograma entregado al centro de lenguas. 9. Participar en reuniones de carácter académico en la construcción del material de lenguas nuevo y acompañar, en los ajustes técnicos de dicción, léxico y escritura, acorde a los temas entregados por el centro de lenguas de INFOTEP. 10 estar presto a hacer cambios o ajustes de acuerdo al proyecto de lenguas y cultura según la necesidad 11. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 12. Entregar de forma ordenada y foliada todo documentos que se generen, según las normas de gestión documental del Infotep al finalizar su contrato. 13. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 14. Atender con prontitud las observaciones qué en el desarrollo del contrato se formule. 15. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 16 en todo caso el contratista efectuara las acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato. 17. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 18. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 19. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 20. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. CLAUSULATERCERA:



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a: 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apovo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 5. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 8722 del 11 de febrero de 2022. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 5. Propuesta, 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios, 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA QUINTA: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EI INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato de la siguiente Manera: Tres (3) pagos mensuales iguales y vencidos, de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.oo) M/CTE cada uno. Previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de seguridad social y/o parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores parágrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. CLAUSULA OCTAVA. CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdos prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARAGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y



prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del deducido de cualquier pago debido porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. CLAUSULA DECIMA TERCERA.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los periuicios causados al INFOTEP. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. CLAUSULA DECIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Centro de Lenguas del Infotep o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobe el desarrollo del contrato, d) revisar el pago de la seguridad social del contratista CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP. No. 8722 del 11 de febrero de 2022. POSICION CATALOGO DE GASTOS: C-2202-0700-5-0-2202018-02. Adquisición de bienes y servicios. Servicios Educativos de Promoción del Bilingüismo. POSICION CATALOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-003. Otros servicios profesionales científicos y técnicos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables



y causen daño al INFOTEP. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61.CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y El INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación. prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo cual para la presente contratación se prescindirá de la exigencia de garantías y no habrá lugar a anticipos y pagos anticipados. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada



a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintinueve (29) días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

EL INFØTEP

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rectora

LA CONTRATISTA

LUZ AMPARO SANABRIA JAMES C.C 39.151.954 de San Andrés, Isla

EL SUPERVISOR

Engline Oupil prode

Coordinador Centro de Lenguas

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista Revisó: Marlon Mike Mitchell Humprhies / Vicerrector Administrativo y Financiero Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis Duffis / Rectora La eta diamerchan journals

white their white